

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 46949 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 46949 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
431903	28 de Junio de 2017	CBC348	572
0135801	20 de Abril de 2017	SJT754	505
0140001	24 de Abril de 2017	WGX399	505
356776	22 de Abril de 2017	XVV643	505
384767	18 de Abril de 2017	SNA310	572
397754	22 de Abril de 2017	USD999	572
431910	7 de Julio de 2017	WFI782	572
431912	17 de Julio de 2017	USD676	572

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón¹, manifestó:

"(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO No. 46949 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

'De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia'.

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)"*

(Negrilla fuera de texto)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO No. 46949 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

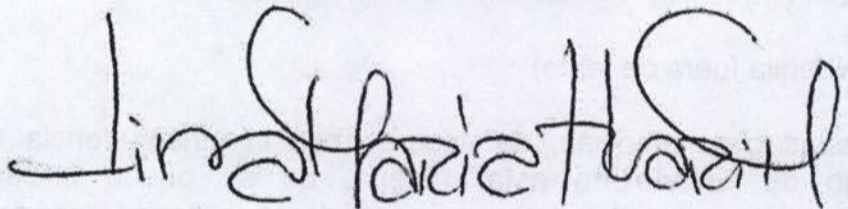
ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
431903	28 de Junio de 2017	CBC348	572
0135801	20 de Abril de 2017	SJT754	505
0140001	24 de Abril de 2017	WGX399	505
356776	22 de Abril de 2017	XVV643	505
384767	18 de Abril de 2017	SNA310	572
397754	22 de Abril de 2017	USD999	572
431910	7 de Julio de 2017	WFI782	572
431912	17 de Julio de 2017	USD676	572

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

FORMULARIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431903

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Rio Bogota Alto Km 24+680 Cartagena Fucah

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 93204453

LICENCIA DE CONDUCCION: 93204453

EXPEDIDA: 09/11/15 VENCE: 09/11/18

NOMBRES Y APELLIDOS: Nicolas Franzese Gabalun

DIRECCION: TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Marco Alfredo Diba Diaz
cc 80489880

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cyrc S.A.S nit 860009694-2

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008084335

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: David E. Castañeda Plas

PLACA No.: 087466

ENTIDAD: SEIRADECUN

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Transporte material metálico SIN PORTAR
MANIFIESTO DE CARGA

17. EN ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

GRAVEDAD DE JURAMENTO: [Signature]

C.C. No.: [Signature]

IMPRESO POR COOPERATIVA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.467-5 TEL. 02 270

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-135801

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA														
20	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Via Valledupar - La Paz km 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Paz

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC# 84101864

LICENCIA DE CONDUCCION
84101864

EXPEDIDA 20/05/15 VENCE 20/05/18

NOMBRES Y APELLIDOS
Alfredo Antonio Robayo Duran

DIRECCION
S/Dreco - Cesar

TELEFONO
313-5302840

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Elizabeth Arzuaga Perez
cc No. 26.877.432

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rodso Taxo Upar Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009413753

13. TARJETA DE OPERACION

0990566 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Jesus Martinez

PLACA No. 091198

ENTIDAD
Setra Deces.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PARQUEADERO TALLER PARQUEADERO

Parqueadero Mpal Valpari

16. OBSERVACIONES

Transporta: Rafael Jimenez cc No. 19092.251, Carlos Henao cc No. 28.956.914, Luis Arango cc No. 2062402.119, Eliza Oñate cc No. 2062400.423, En concordancia con la 18/10800 del 2003 Cod. Inf. 587 se inmoviliza. Se anexa Planilla 1663928

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]

IMPRESOR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

RADIO TAXI UPAR LTDA.

N° de Planilla: 166388678

NIT: 800.209.961 - 4

Resolución N° 0314 del 22 de Noviembre de 2002 y resolución N° 017 del 13 de octubre de 2004

PROPIETARIO: SADIE MARIA ARZUAGA PEREZ
CONDUCTOR: ALFREDO ANTONIO ROLON

C.C.: 26877487
C.C.: 84101854

LIC. N° : 84101854

VEHICULO: 2141

PLACA: SJT - 754

TARJETA OPE. 1083543

FECHA: 20/04/2017

ORIGEN Ritohacha

DESTINO: La paz

NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR
ROFALLI	La paz	35000
Carlo S.	La paz	35000
Juan A.	La paz	35000
Eliscia O.	La paz	35000
VALOR TOTAL DE ESTA PLANILLA:		140000

FIRMA AUTORIZADA:

САНКТ-ПЕТЕРБУРГСКИЙ ГОСУДАРСТВЕННЫЙ УНИВЕРСИТЕТ

Институт математики
и механики им. А.М. Ломоносова

Кафедра математики
и механики

Специальность: Математика
и механика

№ п/п	Имя	Фамилия	Дата рождения	Подпись
1	Иванов	Иван	1990-01-01	
2	Петров	Петр	1991-02-02	
3	Сидоров	Сидор	1992-03-03	
4	Смирнов	Смирнов	1993-04-04	
5	Климов	Климов	1994-05-05	
6	Попов	Попов	1995-06-06	
7	Соколов	Соколов	1996-07-07	
8	Борисов	Борисов	1997-08-08	
9	Васильев	Васильев	1998-09-09	
10	Мухоморов	Мухоморов	1999-10-10	
11	Иванов	Иванов	2000-11-11	
12	Петров	Петров	2001-12-12	

Подпись:

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-140001

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA					MINUTOS				
17		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via el Buzo - el Buzo Km 30

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Codazzi

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fragozo Benjumea M.
CC 56075022

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC. 80088935

LICENCIA DE CONDUCCION

80088935

Cat. C-2

EXPEDIDA

28-07-2014

VENCE

28-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Olger Robles Pedozo

DIRECCION

KW SANZSA-10 Valledupar

TELEFONO

3145241424

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cootranschi Nit 8002414791

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012785269

13. TARJETA DE OPERACION

1683542 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Cristhian Villalobos Acenda

ENTIDAD

Setu Decy

PLACA No.

09111+

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS Calle 30 N14-54 B Fundador - Paicite

TALLER

PARQUEADERO

Las 3. Sates

Segun Res 1083 / de 2003 J.M. Pu. INF-587

transporte pasajeros

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Super Intendencia

FIRMA DEL CONDUCTOR

Olger Robles

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 80088935

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 86003394-9

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 356776

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Can Roque - Bosconia Km 56

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

PLACA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nestor A Cuato

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 97187554

LICENCIA DE CONDUCCION
77187554 CAT

EXPEDIDA 19.05.15 VENCE 19.05.18

NOMBRES Y APELLIDOS
Nestor Alfonso Cuato

DIRECCION 14/26.100 TELEFONO 6126052470

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooricaagua. Nit 8928008667

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011631949

13. TARJETA DE OPERACION

1083565 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jaime Alberto Tolator V

PLACA No. 1499775

ENTIDAD
Ditro.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

No permitio su inmovilizacion
Anexo planilla de Vicia Occasional No AA1-680492.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Dependencia pto y transporte Bogota

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVE DE INFRACCION

C.C. No.

C.C. No.

IMPRESO POR: GENERALIDADES FORMAS E IMPRESIONES S.A. NIT 892.178.457-5 TEL. 430.2110

NUMERACIÓN
AAJ 680432



PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MinTransporte
Ministerio de Transporte

EMPRESA DE TRANSPORTE
NOMBRE: COOTRALEGA

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL
CIUDAD ORIGEN: Valledupar

FECHA INICIO VIAJE (DÍA / MES / AÑO)
21-04-19

CIUDAD DESTINO: Santamarta

FECHA REGRESO (DÍA / MES / AÑO)
23-04-19

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: Ruben Darío Barona

NIT:

C.C.

No. 892.300.365-9

NIT:

C.C.

No. 1.064.791.006

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: XVW 643

CLASE: BUS

MARCA: Chevrolet

MODELO: 2008

No. DE PASAJEROS: 40

PÓLIZA SOAT: AT 1324 33080041056800

COMPANIA DE SEGUROS: Pesvisora

TARJETA DE OPERACION No. 1003565

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Nestor A Guibé


No. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 77187554

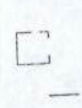
CATEGORIA: C2

FIRMAS:

CONTRATANTE

CONDUCTOR

<p>WORLDWIDE 553013 CA </p>	<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>
<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>	<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>
<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>	<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>
<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>	<p>UNIVERSITY OF CALIFORNIA 1000 UNIVERSITY AVENUE BERKELEY, CA 94720-1000</p>





Cooperativa de transportadores del Cesar y La Guajira

"Cootraccagua"

NIT: 892,300,365-7

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

CIUDAD Y FECHA: Valledupar 21-04-17.
 CONTRATISTA: Nestor A. Ceballos
 CONTRATANTE: Ruben Ozorio Daza c.c. 1 064 791 006
 DIRECCION CONTRATANTE: Rincon Honda Telefono: _____

Las partes intervinientes han celebrado el presente contrato de Viaje Expreso u Ocasional, para el transportes de personas el cual se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El contratista se obliga para el contratante a transportar un numero de personas no mayor a: 40 PASAJEROS, desde la ciudad de: Valledupar Rincon Honda Hacia la ciudad de: Santamarta, Rincon Honda

FECHA Y HORA DE SALIDA: 22-04-17. 2:00 AM
FECHA Y HORA DE REGRESO: 23-04-17. 5:00 PM

CLASE DE SERVICIO: Climatizado () Silleteria Reclinable () Bus No. 5014.

SEGUNDA : EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR : \$ 1.600.000*
Abono \$ 800.000 Saldo \$ 800.000*

TERCERA: Cualquier circunstancia ajena a la voluntad del contratista (asonada, escalada terrorista inundacion, fuerza mayor, etc.) lo liberara de toda responsabilidad contractual.

CUARTA: Por el eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista lo obligara a cancelar al Contratante y viceversa, la suma de \$ 100.000*

QUINTA: El contratista se responsabilizara para con las personas, a transportarlos con sus respectivos Seguros contractual y Obligatorio en caso de accidente; los cuales son aceptados en cualquier clinica oficial o privada, por Ley.

SEXTA: El contratante respondera por daños ocasionados al vehiculo con que se presta el servicio y que sean ocasionado por las personas a transportar.

Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira Ltda.
 COOTRACEGUA LTDA.
 EL CONTRATANTE: Ruben Daza c.c. 1064791006
 EL CONTRATISTA: Nestor A. Ceballos c.c. 77187554



[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the upper middle section]

[Faint, illegible header text]

[Faint, illegible text in the middle section, possibly containing a list or table]

[Faint, illegible text in the lower middle section]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 384767

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS			
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Boyota - los Alpes Km. 0+800 Paque Rio.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Mozuela.

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6282497

LICENCIA DE CONDUCCION: 6282497

EXPEDIDA: 02-02-2016 VENCE: 02-02-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Eider Lopez Ceballos

DIRECCION: Paque Boyota la Chusca TELEFONO: 3209200043

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Beloncourt de Diaz Dora - Rora.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Corporación de Transportadores Colombianos LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO
25473-863324

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Andres Sanabria ENTIDAD: SETRA - DECON

PLACA No. 0877AB

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
Al Detener Vehiculo No portaba Manifiesto de Carga al transcurso de 42 minutos allega Manifiesto NS MTL-0007626 Mov. N-00081964 de la Empresa Meta Transportes S.A.S Nit. 000046453-2.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
Jose Lopez
6282497
C.C. No. 1

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESO POR CENSAJES Y REPRODUCCIONES S.A. WT 864.176-451-5 TEL. 492-2710

... CRIME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397754

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA					MINUTOS					
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO Y SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via La Sagota - Alor kilometro 17 + 300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Chica
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Cedula 79803358
LICENCIA DE CONDUCCION: 79803358
EXPEDIDA: 16 12 2014 VENCE: 16 12 2017
NOMBRES Y APELLIDOS: Nelson Ricardo Rodriguez
DIRECCION: Calle # 9A 25 TELEFONO: 3213682351

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Financiera S.A C.F. +
nit 860051894

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transportes Planificarte nit 900253293-2

12. LICENCIA DE TRANSITO
08251753342914

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Jairo E. Costardín
PLACA No.: 08 + 461
ENTIDAD: DETRADECUN

15. INMOVILIZACION
PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES
No porta manifiesto de carga Forcemente

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]
FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431910

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Rio Boyota-Alpes kilometro 16+800 Pto de Espejo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. E.PEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Pedro 1032401669

LICENCIA DE CONDUCCION
1032401669 cat C2

EXPEDIDA 24 11 2016 VENCE 01 10 2017

NOMBRES Y APELLIDOS
John Alexander Ramirez Moreno

DIRECCION TELEFONO
Cra 57 # 48 85

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JUIS Enrique Beltran
cc 19194222

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Petrocombustion S.A nit 830060953-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

1001146004

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jaide C Castañeda P

PLACA No. 087466

ENTIDAD
SETRADECUN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Resolucion 0000377 articulo III literal a) del Paragrafo 1
NO PORTA MANIFIESTO DE CARGA transporta accpm
de Bromax

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

BAJO FEY DE JURAMENTO

C.C. No. 102712111

IMPRESO POR CANTONERIAS FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 901.175.451-5 TEL. 497.1919

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 0969 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2055 y 2366 de 2003 y
CONSIDERANDO
Que el artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamente el Ministerio de Transporte y que este informe se levantó como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.
Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decretamente mencionado se hace necesario establecer una codificación de las infracciones y las normas de transporte público terrestre automotor.
Que en mérito de lo expuesto:

RESOLUCION
ARTICULO 1.- CODIFICACION. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 401 No mantener actualizada la relación del equipo que se usa en el punto de servicio.
- 402 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad edilicia.
- 403 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 404 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 405 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un contrato en el cual se describan los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto dentro del Contrato de Vinculación.
- 406 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel del servicio y las tarifas que deben cobrar dichos autobuses.
- 407 No presentar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
- 408 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 409 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y anticontractual del vehículo facturado por la compañía de seguros.
- 410 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de pape y salvo.
- 411 Multar el nivel de servicio autorizado.
- 412 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 413 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones que sustentan la operación de los equipos.
- 414 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 415 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 416 Negarse a prestar el servicio sin causa legal y expedir pape y salvo.
- 417 Vincular a la empresa a garantizar la responsabilidad civil contractual y anticontractual según, que los usuarios, incluyendo a todos los vehículos transportados, por riesgos inherentes a la actividad transportada.
- 418 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 419 Negarse a prestar el servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 420 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad o haber dejado de mantenerlos debidamente.
- 421 No suspender el plan de operación del servicio autorizado, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 422 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 423 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 424 Operar en operación los vehículos en capacidad transportadora autorizada.
- 425 Alterar la tarifa.
- 426 Desaparición de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 427 Negarse a justificar la causa o expedir oportunamente la Ficha de Despecho.
- 428 Cobrar valor alguno por la expedición de la Ficha de Despecho.
- 429 No aceptar los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

- 430 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
431 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
- 432 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 433 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Transporte.
- 434 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 435 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 436 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 437 No poner la Ficha de Despecho en las rutas autorizadas.
- 438 No poner los documentos que sustentan la operación de los equipos.

- 439 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
440 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 441 No mantener actualizada la relación del equipo que se usa en el punto de servicio.
- 442 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad edilicia.
- 443 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 444 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 445 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un contrato en el cual se describan los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto dentro del Contrato de Vinculación.
- 446 No permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel del servicio y las tarifas que deben cobrar dichos autobuses.
- 447 No presentar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
- 448 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 449 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y anticontractual del vehículo facturado por la compañía de seguros.
- 450 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de pape y salvo.
- 451 Multar el nivel de servicio autorizado.
- 452 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 453 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones que sustentan la operación de los equipos.
- 454 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 455 Negarse a prestar el servicio sin causa legal y expedir pape y salvo.
- 456 Vincular a la empresa a garantizar la responsabilidad civil contractual y anticontractual según, que los usuarios, incluyendo a todos los vehículos transportados, por riesgos inherentes a la actividad transportada.
- 457 Permitir la operación de los vehículos por personas no idóneas.
- 458 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad o haber dejado de mantenerlos debidamente.
- 459 No suspender el plan de operación del servicio autorizado, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 460 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 461 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 462 Operar en operación los vehículos en capacidad transportadora autorizada.
- 463 Alterar la tarifa.
- 464 Desaparición de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 465 Negarse a justificar la causa o expedir oportunamente la Ficha de Despecho.
- 466 Cobrar valor alguno por la expedición de la Ficha de Despecho.
- 467 No aceptar los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

- 468 SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
469 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
- 470 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 471 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Transporte.
- 472 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 473 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 474 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 475 No poner la Ficha de Despecho en las rutas autorizadas.
- 476 No poner los documentos que sustentan la operación de los equipos.

- 477 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.
478 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 479 No mantener actualizada la relación del equipo que se usa en el punto de servicio.
- 480 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad edilicia.
- 481 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 482 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 483 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un contrato en el cual se describan los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto dentro del Contrato de Vinculación.
- 484 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel del servicio y las tarifas que deben cobrar dichos autobuses.
- 485 No presentar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
- 486 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 487 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y anticontractual del vehículo facturado por la compañía de seguros.
- 488 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de pape y salvo.
- 489 Multar el nivel de servicio autorizado.
- 490 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 491 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones que sustentan la operación de los equipos.
- 492 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 493 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 494 Negarse a prestar el servicio sin causa legal y expedir pape y salvo.
- 495 Vincular a la empresa a garantizar la responsabilidad civil contractual y anticontractual según, que los usuarios, incluyendo a todos los vehículos transportados, por riesgos inherentes a la actividad transportada.
- 496 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 497 Negarse a prestar el servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 498 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad o haber dejado de mantenerlos debidamente.
- 499 No suspender el plan de operación del servicio autorizado, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 500 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 501 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 502 Operar en operación los vehículos en capacidad transportadora autorizada.
- 503 Alterar la tarifa.
- 504 Desaparición de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 505 Negarse a justificar la causa o expedir oportunamente la Ficha de Despecho.
- 506 Cobrar valor alguno por la expedición de la Ficha de Despecho.
- 507 No aceptar los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

- 508 SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
509 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
- 510 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 511 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Transporte.
- 512 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 513 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 514 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 515 No poner la Ficha de Despecho en las rutas autorizadas.
- 516 No poner los documentos que sustentan la operación de los equipos.

- 517 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
518 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 519 No mantener actualizada la relación del equipo que se usa en el punto de servicio.
- 520 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad edilicia.
- 521 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 522 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 523 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un contrato en el cual se describan los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto dentro del Contrato de Vinculación.
- 524 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel del servicio y las tarifas que deben cobrar dichos autobuses.
- 525 No presentar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
- 526 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 527 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y anticontractual del vehículo facturado por la compañía de seguros.
- 528 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de pape y salvo.
- 529 Multar el nivel de servicio autorizado.
- 530 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 531 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones que sustentan la operación de los equipos.
- 532 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 533 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 534 Negarse a prestar el servicio sin causa legal y expedir pape y salvo.
- 535 Vincular a la empresa a garantizar la responsabilidad civil contractual y anticontractual según, que los usuarios, incluyendo a todos los vehículos transportados, por riesgos inherentes a la actividad transportada.
- 536 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 537 Negarse a prestar el servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 538 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad o haber dejado de mantenerlos debidamente.
- 539 No suspender el plan de operación del servicio autorizado, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 540 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 541 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 542 Operar en operación los vehículos en capacidad transportadora autorizada.
- 543 Alterar la tarifa.
- 544 Desaparición de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 545 Negarse a justificar la causa o expedir oportunamente la Ficha de Despecho.
- 546 Cobrar valor alguno por la expedición de la Ficha de Despecho.
- 547 No aceptar los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

- 548 SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
549 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
- 550 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 551 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Transporte.
- 552 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 553 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 554 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 555 No poner la Ficha de Despecho en las rutas autorizadas.
- 556 No poner los documentos que sustentan la operación de los equipos.

- 557 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.
558 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 559 No mantener actualizada la relación del equipo que se usa en el punto de servicio.
- 560 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad edilicia.
- 561 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 562 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 563 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un contrato en el cual se describan los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto dentro del Contrato de Vinculación.
- 564 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel del servicio y las tarifas que deben cobrar dichos autobuses.
- 565 No presentar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
- 566 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 567 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y anticontractual del vehículo facturado por la compañía de seguros.
- 568 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de pape y salvo.
- 569 Multar el nivel de servicio autorizado.
- 570 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 571 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones que sustentan la operación de los equipos.
- 572 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 573 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 574 Negarse a prestar el servicio sin causa legal y expedir pape y salvo.
- 575 Vincular a la empresa a garantizar la responsabilidad civil contractual y anticontractual según, que los usuarios, incluyendo a todos los vehículos transportados, por riesgos inherentes a la actividad transportada.
- 576 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 577 Negarse a prestar el servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 578 Permitir la prestación de servicios en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad o haber dejado de mantenerlos debidamente.
- 579 No suspender el plan de operación del servicio autorizado, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 580 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con la establecida en la Ficha de Homologación.
- 581 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 582 Operar en operación los vehículos en capacidad transportadora autorizada.
- 583 Alterar la tarifa.
- 584 Desaparición de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 585 Negarse a justificar la causa o expedir oportunamente la Ficha de Despecho.
- 586 Cobrar valor alguno por la expedición de la Ficha de Despecho.
- 587 No aceptar los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

- 588 SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.
589 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
- 590 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 591 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Transporte.
- 592 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 593 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 594 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 595 No poner la Ficha de Despecho en las rutas autorizadas.
- 596 No poner los documentos que sustentan la operación de los equipos.

ARTICULO SEGUNDO.- ADOPCION DE FORMATO. Adopción del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003.

ARTICULO TERCERO.- INFRACCIONES. Las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003.

ARTICULO CUARTO.- ELABORACION. Los Agentes de Control deberán imprimir y reportar al Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003.

ARTICULO QUINTO.- APLICACION. El Formato de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del mes de marzo del año 2004.

ARTICULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, se continuará utilizando el Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003, en el caso de las infracciones de transporte público terrestre automotor, que se refieren al artículo 54 del Decreto No. 3356 del 21 de noviembre de 2003.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 431312

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			
2013	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
17	09	10	11	12

HORA							MINUTOS		
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO, SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Rio Bogota - Alpes Km 17+800 Pajarz Curzo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91013690
LICENCIA DE CONDUCCION	
EXPEDIDA	VENCE
NOMBRES Y APELLIDOS	Fraim Africa
DIRECCION	Cm 91 82A 02
TELEFONO	723159

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Bronax S.A nit 830136799-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008868094

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Jorge E. Restrepo P	SETRADECUN
PLACA No.	087466

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Violacion Resolucion 0000377 titulo VII Paragrafo I letra A no pudo el manifiesto de carga firmadamente o impreso lo pudo a lo presenta en el celular sin ser impreso como lo dice la norma

17. ¿SE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puerta y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No.

[Signature]
C.C. No.

IMPRESO POR: CENSAERESERVIDO FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800171467-6 TEL. 480 0110

